



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por la presente Acuerdo Interinstitucional que celebra de una parte, **LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, representada por la Srta. TNTE PNP **JOSELIN KARLA MORILLO BOCANEGRA**, COMISARIA DEL DISTRITO DE CALANA, identificado con DNI Nro. 70536735 con domicilio legal Av. los Ángeles S/N, distrito de Calana, Provincia y Región de Tacna, a quien en adelante se le denomina "**LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**"; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA**, con RUC Nro. 20166311242, debidamente representado por su alcalde el señor **JUAN RAMOS AROCUTIPA** identificado con DNI N° 00452313, con domicilio legal en la Av. General Varela s/n distrito de Calana, Provincia y Región de Tacna, a quien en adelante se le denomina "**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA**" de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas.

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1. LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.**- Es una institución estatal dependiente del Ministerio del Interior, tiene como finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; presto a ayudar a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia; vigila y controla las fronteras; para ello desarrolla acciones de prevención a fin de garantizar la tranquilidad, seguridad y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas dentro del ámbito nacional.
- 2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA.** - Es un órgano de Gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones y atribuciones que se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- **Constitución Política del Perú.**
- **Ley N° 27933.** Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana del 11 de febrero de 2003.
- **Ley N° 27867.** Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- **Ley N° 27972** Ley Orgánica de Municipalidades.
- **Ley N° 28863** Ley que modifica la Ley 27933
- **Ley N° 29010.** Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú.
- **Ley N° 29611,** que modifica la Ley N° 29010, que faculta a los gobiernos regionales y locales a disponer recursos a favor de la **Policía Nacional del Perú.**
- **Decreto Legislativo N° 1267** de la Policía Nacional Del Perú
- **Ley N° 27783** Ley de Bases de la Descentralización.
- **Ley N° 27908** Ley de Rondas Campesinas.
- **Ley N° 30055** Promulgada el 30 junio 2013 Ley que modifica a la Ley Nro. 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Artículos 6, 7,9, acápite f) y artículo Nro. 13.
- **Ley N° 27444** Ley del Procedimiento Administrativo General.



- **Ley N° 29701** Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y Establece el día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana; y su Reglamento aprobado por DS. N° 0002-2013-IN.
- **Ley N° 30120** Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia pública y privada.
- **Ley N° 30026** Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de Seguridad Ciudadana y Seguridad Nacional.
- **Ley N° 30539**, Ley que modifica la Ley 30026, que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional de Perú.
- **Ley N° 29719**, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- **Ley N° 30364**, Ley que previene la violencia del grupo Familiar
- **Decreto Legislativo N° 1135**, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- **Decreto legislativo N° 1316**, que modifica la ley N° 27933, ley del sistema nacional de seguridad ciudadana y regula la cooperación de la PNP con las municipalidades para fortalecer el sistema de seguridad ciudadana.
- **Ley 30779**, Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres (SINACERD) Y la Seguridad Ciudadana.
- **Decreto Legislativo 1454** Que modifica la Ley 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana
- **Decreto Supremo N° 010-2013-IN**. Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- **Decreto Supremo N° 012-2013-IN**, que aprueba la Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 – 2018.
- **Decreto Supremo N° 011-2014-IN**. Que aprueba el Nuevo Reglamento de Seguridad Ciudadana de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- **DS N° 026-2017-IN**, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú.

Otros dispositivos legales que dinamizan el SINASEC. Entre ellos se encuentran:

- **Resolución Ministerial N° 1519-2013-IN**, que aprueba la Matriz de Monitoreo y Evaluación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 – 2018. Normas de índole presupuestal vigentes para el año fiscal que se formula el Plan de Seguridad Ciudadana.
- **Resolución Ministerial N° 1168-2014-IN/PNP**, que aprueba las Guías Metodológicas para el diseño de sectores y mapa del delito en las jurisdicciones policiales de las comisarías y para el patrullaje por sector en los gobiernos locales.
- **Resolución Ministerial N° 0393-2015-IN** que aprueba las bases para el Premio Nacional al Promotor de la Seguridad Ciudadana.
- **RM N° 010-2015-IN del 09 de enero de 2015**, que aprueba la Directiva N° 01-2015 -IN que señala los lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana.
- **RM N° 0880-2015-IN del 18 de diciembre del 2015**, que aprueba el manual de Organización y funcionamiento de las Juntas Vecinales de seguridad ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- **RD. N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP** de fecha 16 de Julio del 2015, que aprueba la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B formulada para la Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales.



- **RM N° 1361-2018-IN**, que dispone la publicación de la propuesta del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023.

CLAÚSULA TERCERA: OBJETIVO

El objeto del presente Acuerdo es normar la ejecución del Servicio de Patrullaje Integrado, para garantizar la seguridad y tranquilidad pública, en cumplimiento y respeto de la Ley, proteger el correcto uso de las vías y espacios públicos, así como prevenir la comisión de delitos y faltas, en la jurisdicción de la Comisaría de Calana

CLAÚSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES

La Policía Nacional del Perú como parte integrante del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, aplica en el marco de sus competencias, funciones y atribuciones, las normas y procedimientos, establecidos en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento.

1. La Policía Nacional del Perú y la Municipalidad Distrital de Calana, trabajaran en forma conjunta para la ejecución del servicio de Patrullaje Integrado.
2. La Policía Nacional del Perú de acuerdo a la Política Nacional de Gobierno en la materia y normas legales al respecto, elaborará en coordinación con la Oficina de Seguridad Ciudadana, el **Plan de Patrullaje Integrado para el año 2022**, teniendo en cuenta la modalidad de servicio por sectores y tratando de adecuar dicha jurisdicción policial, al ámbito de la demarcación territorial del presente gobierno local, dicho Plan será visado por el comisario y el Jefe de la oficina de Seguridad Ciudadana.
3. El Alcalde podrá verificar el servicio de Patrullaje integrado en su jurisdicción a cargo de la Policía Nacional del Perú y la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Calana.
4. La Policía Nacional del Perú dentro de su ámbito de competencia territorial podrá recibir en apoyo a la función policial, bienes y recursos no dinerarios del que dispongan los gobiernos locales, tales como unidades vehiculares, equipos de comunicación, sistema de video vigilancia y otros, conforme a Ley; dichos bienes y recursos serán empleados exclusivamente por el personal designado para el servicio de Patrullaje Integrado.
5. El comisario organizará y dirigirá el servicio de patrullaje local integrado dentro de su competencia, en coordinación con la Oficina de Seguridad Ciudadana y previo planeamiento conjunto.
6. La Supervisión y Control del Servicio de Patrullaje Integrado estarán a cargo del Comisario Local y respecto al personal de Serenazgo a cargo del Coordinador designado por la Municipalidad Distrital de Calana.

CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

1. La Policía Nacional del Perú a través de la Comisaría Distrital de Calana, garantizará la ejecución y cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.
2. La Policía Nacional del Perú a través de la Comisaría Distrital de Calana, ejercerá la conducción y el comando de las operaciones del Servicio de Patrullaje Integrado en estrecha coordinación con la División de Seguridad Ciudadana, previo planeamiento conjunto de acuerdo a lo normado por el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la Directiva N°01-2009-DIRGEN-PNP/EMG del 11 MAR 2009.
3. La Policía Nacional del Perú a través de la Comisaría Distrital de Calana, garantizará que el servicio de patrullaje local integrado sea realizado por personal que cuente con los cursos de capacitación pertinentes y apropiados para el desarrollo del presente servicio.



4. La Policía Nacional del Perú a través de la Comisaría Distrital de Calana dispondrá la ejecución del servicio de Patrullaje Integrado y ejercerá el Comando Operativo mediante la asignación 01 efectivo policial en los turnos y horarios consignados en el Plan de Patrullaje Integrado respectivamente, quienes se desempeñarán como operadores del servicio.
5. La Policía Nacional del Perú a través de la Comisaría Distrital de Calana verificará diariamente que todo el personal policial que participa en el servicio se encuentre premunido con su armamento Policial del Estado para realizar el servicio de Patrullaje Integrado.
6. Al culminar el servicio de Patrullaje, el personal policial dará cuenta al Comandante de Guardia de la Comisaría de las novedades de importancia producidas durante el servicio.
7. El personal policial asignado al servicio de Patrullaje Integrado se compromete a cumplir eficazmente sus labores de auxilio y apoyo a la población ante emergencias y urgencias, atendiendo en forma efectiva a sus requerimientos, para lo cual gozarán del apoyo permanente de la Institución Municipal.
8. El comisario del Distrito informará mensualmente al Alcalde o a la persona que designe, la situación delictiva de su localidad para la adecuada toma de decisiones, analizar periódicamente el Plan de Patrullaje Integrado, así como para elaborar la estadística relativa a los logros de la acción preventiva y anti delictiva.
9. Disponer que toda la documentación formulada que se origine durante el servicio de Patrullaje integrado, sea centralizada en la Comisaría y desde esta, se accione, coordine o tramite, según corresponda.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

1. La Municipalidad Distrital de Calana se compromete a cumplir con la ejecución del Servicio de Patrullaje Integrado en la jurisdicción del distrito, proporcionando la unidad móvil del servicio de Serenazgo, equipada e implementada, para el servicio en los Sectores asignados previamente, con un conductor profesional con Licencia de Conducir (categoría A-II o más) y adicionalmente proporcionará un agente para el servicio de patrullaje integrado.
2. Para una mejor operatividad del Servicio de Patrullaje Integrado, la Municipalidad se compromete a mantener la unidad móvil en perfectas condiciones para el servicio.
3. La Administración del personal de Serenazgo, vehículos para el servicio de Patrullaje Integrado, equipos de comunicación, estarán a cargo del Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad, quien supervisará el servicio que se prestará durante el periodo establecido, el mismo que establecerá sus mecanismos propios de Supervisión de su personal y bienes asignados al servicio.

CLAÚSULA SEXTA: DISTRIBUCIÓN DE UNIDADES MÓVILES PARA EL SERVICIO

La Municipalidad Distrital de Calana, a través del Área de Seguridad Ciudadana, asignará una unidad móvil para el servicio de Patrullaje Integrado, la misma que será distribuida por sectores.

CLAÚSULA SETIMA: USO DE VEHÍCULOS DE SERENAZGO

El personal Policial y el personal de serenazgo asignado al servicio de Patrullaje Integrado deberá utilizar la unidad móvil de Serenazgo única y exclusivamente para el Servicio de Patrullaje Integrado y en el sector de servicio asignado, ejerciéndose el control de sus funciones mediante rondas inopinadas por los responsables de cada Institución.

CLAÚSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

1. La responsabilidad administrativa disciplinaria del Personal Policial será de la Comisaría del Distrito de Calana.
2. La responsabilidad administrativa disciplinaria del Personal de Serenazgo será responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Calana.



3. Las relaciones entre el personal Policial y el Serenazgo serán las más adecuadas y en continua coordinación, teniendo énfasis en el respeto y buen trato.
4. Las intervenciones que tuvieran lugar durante el servicio de patrullaje policial integrado se efectuarán respetando los Derechos Humanos.

CLAÚSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su suscripción, al 31 de diciembre del 2022 pudiendo ser renovado anualmente y cuando las partes estén conformes con su renovación.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en cuatro ejemplares en el distrito de Calana, a los 26 días del mes de Enero del 2022.


.....
CA-876572
José María MORILLO BOCANEGRA
TINTE PNP
COMISARIO
COMISARIA RURAL PNP CALANA

.....
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
.....

Juan Ramos Arcutipa
ALCALDE